

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que ha sido propósito del Supremo Gobierno de la Nación fomentar la producción de frutas en el país, a través de un organismo dependiente del Ministerio de Agricultura para lo cual, fue creado el Comité Nacional de Comercialización de Frutas (CONCOFRUT.), mediante Decreto Supremo N°. 06506 de 28 de junio de 1963;

Que los esfuerzos desplegados por el Comité Nacional de Frutas han tropezado permanentemente con dificultades de carácter económico-financiero, las mismas que han impedido su normal desenvolvimiento;

Que se hace necesario lograr las metas y objetivos de CONCOFRUT. en beneficio de los productores frutícolas y de los programas de desarrollo del país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha créase una Comisión integrada por las siguientes miembros: Un representante del Ministerio de Agricultura en calidad de Presidente, un Representante del Ministerio de Economía Nacional, un Representante del Ministerio de Hacienda y Estadística y un Representante del Ministerio de Planificación, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la fecha eleve a consideración del Supremo Gobierno, por intermedio del Ministerio de Agricultura, un plan de reestructuración económico-financiero de CONCOFRUT.

Los señores Ministros de Agricultura, Economía Nacional, Hacienda y Estadística y Planificación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Eufronio Padilla, Enrique Gallardo B., Luis D'Avis, Gustavo Méndez Torrico, Wálter Montenegro, Ernesto David Pereira, René Candia, Mario Quintela, Alcira Espinoza, Jorge Rojas Tardío, Félix Gómez, Alvaro Torrico, Lucio Paz, Rodolfo Luzio Lazarte, Hugo Sandoval Saavedra.